



AYUNTAMIENTO DE SUANCES
(Cantabria)

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2022
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE INTERVENCION 2022
CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA

INDICE

- I. EXPOSICION DE MOTIVOS.
 - I.1.INTRODUCCION
 - I.2.EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO
 - I.3 EL CONTROL INTERNO
 - I.4 EL NUEVO MARCO LEGAL
 - I.5 LAS DIFERENTES EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - I.5.1. FUNCIÓN INTERVENTORA: INTERVENCIÓN FORMAL.
 - I.5.2. FUNCIÓN INTERVENTORA: INTERVENCIÓN MATERIAL.
 - I.5.3. EL CONTROL PERMANENTE.
 - I.5.4. LA AUDITORÍA PÚBLICA.
 - I.6 ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DECONTROL INTERNO.
 - I.6.1 LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.
 - I.6.2 EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO 30/11/2022 INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

PARTE II EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES

II.1. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

II.2. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

II.3. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2018.

II.4. CONTENIDOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

II.4.1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

II.4.2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

II.4.3. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

II.4.4. ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.

PARTE III CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

III.1. ESTRUCTURA DE LOS CONTENIDOS

III.2. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE.

III.2.1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

III.2.2. ÁMBITOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

III.2.3. EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE.

III.3. ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

IV.- CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL SUBVENCIONES.

V.- RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO.

V.1.- DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

V.2.- RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO.

V.3.- INFORME RESUMEN ANUAL.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO | 30/11/2022 | INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación | <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

V.4.- PLAN DE ACCIÓN.

V.5.-SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION.

I-INTRODUCCION

El presente Plan Anual de Control Financiero Auditoría responde a las necesidades impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el nuevo Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como la obligación de controlar la justificación de subvenciones concedidas recogida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante un control financiero a posteriori en materias que han sido objeto de una fiscalización limitada o incluso mediante auditoría de cumplimiento sobre la actividad reflejada en las cuentas anuales de las sociedades mercantiles dependientes.

I.2.EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO.

El sector público local está sujeto a doble control, interno y externo.

El interno atribuido a los Interventores de habilitación estatal y el externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico. En ambos casos se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a efecto.

El control en el seno del sector público en su vertiente económico-financiera está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y, de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, este control tiene unas características singulares y un marco jurídico propio.

I.3.EL CONTROL INTERNO

De acuerdo con lo fijado en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local (en adelante, LRBRL), la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención general municipal.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

El artículo 92 bis de la citada LRBRL establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

El control interno está regulado en el Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y desarrollado por el Real decreto 424/2017 de 28 de abril.

I.4.NUEVO MARCO LEGAL

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, formula el siguiente mandato:

- Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.
- A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.
- Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Transcurridos más de tres años desde que el mencionado mandato fue establecido, el 12 de mayo de 2017 vio la luz en el BOE la publicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018.

Especial atención precisaría todo lo concerniente al control financiero que, junto a la función fiscalizadora, integra el control interno económico-financiero de la entidad local y de las entidades dependientes.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Conviene destacar en este punto que en el artículo 29.4 del RD424/2017 se recoge que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

I.5.LAS DIFERENTES EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO

El control interno comprende dos modalidades, función Interventora y control financiero que a su vez se manifiesta en permanente y auditoría pública.

El Control permanente y auditoría pública constituyen las formas a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su máxima expresión. Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (artículo 29.1 del RD424/2017).

I.5.1. FUNCIÓN INTERVENTORA: INTERVENCIÓN FORMAL

En su modalidad de fiscalización previa, consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la adopción del acuerdo mediante examen de documentos que previamente deban estar incorporados al expediente.

I.5.2.FUNCIÓN INTERVENTORA: INTERVENCIÓN MATERIAL

Tiene por objeto comprobar la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

I.5.3. EL CONTROL PERMANENTE

Según el artículo 29.2 del RD424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO | 30/11/2022 | INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (véase a este respecto lo previsto en el 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en adelante RD128/2018, que más adelante se transcribe).

I.5.4. LA AUDITORÍA PÚBLICA

Siguiendo con el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

Se distinguen tres tipos de auditorías:

a) Auditorías de cuentas

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A del RD424/2017).

b) Auditorías de cumplimiento

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B del RD424/2017).

c) Auditorías operativas

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO 30/11/2022 INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B del RD424/2017).

I.6. ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

I.6.1. LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

Atendiendo a los contenidos del RD424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate.

Tanto el Ayuntamiento como los organismos autónomos como los consorcios adscritos están sujetos a FUNCION INTERVENTORA.

Y el control financiero permanente se aplica tanto en el Ayuntamiento como los organismos autónomos y los consorcios adscritos y la auditoria publica, se distinguen en la Auditoría de cuentas a los organismos autónomos como los consorcios adscritos, sociedades mercantiles, fundaciones y la de cumplimiento y operativa a consorcios adscritos, sociedades mercantiles, fundaciones. El Ayuntamiento de Suances carece de Organismos autónomos y de sociedades mercantiles.

I.6.2 EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Suances, abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

DENOMINACION	CIF	NATURALEZA JURIDICA
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P3908500F	ENTIDAD LOCAL

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento, clasificándose el mismo en dos tipos:

-FUNCIÓN INTERVENTORA.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

La fiscalización limitada previa se lleva a cabo en los entes con presupuesto limitativo, que son:

Excmo Ayuntamiento de Suances.

Se adoptó por el Pleno de 17 de diciembre de 2018, la fiscalización limitada previa de los gastos y la toma de razón en ingresos conforme a los artículos 9 y 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril; modificado por acuerdo de pleno de 29 de noviembre de 2022

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de auditoría o muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

Tanto los informes de deficiencias de ingresos si se hubieran emitido, las resoluciones contrarias a los reparos, lo de omisión de función Interventora y los de pagos a justificar y anticipos de caja fija se incluirán en la Liquidación y Cuenta general conforme al artículo 15.6 y 7 del RD 424/2017 y el resultado más significativo de la Función Interventora se incluirá en el informe resumen que se remitirá al Pleno con la Cuenta General según el art 37 del RD 424/2017.

-CONTROL FINANCIERO.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados,

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

a- **Control Permanente:** comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requieren un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Se ejercerá sobre el Excmo. Ayuntamiento de Suances.

b- **Auditoría pública** que comprende:

b.1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría pública de cuentas en el Ayuntamiento de Suances no se ejerce porque no hay organismos ni sociedades mercantiles.

b.2 - Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

En el Ayuntamiento de Suances no existen Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles ni fundaciones sobre las que ejercerlo,

Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas no se ejercen en el Municipio de Suances por no existir Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles ni fundaciones sobre las que ejercerlo

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

PARTE II. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO ALCANCE Y FINES.

II.1. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

El control financiero es un control planificado a través del Plan Anual de control financiero según el RD424/2017 recoge que, como novedad importante establece la obligación de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.

Por su parte, el artículo 31 del RD424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones.

A estos efectos establece dicho artículo que:

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

II.2. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero 2022 (en adelante, PACF) se establece en los siguientes términos:

Entidad	Control permanente	Auditoria Cuentas	A. Cumplimiento	A Operativa
Ayuntamiento	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

II.3. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante lo anterior, hay que formular las siguientes salvedades:

1. El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2023 sobre el ejercicio 2022

II.4. CONTENIDOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Los contenidos que ha de incorporar un Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RD424/2017, anteriormente reproducido.

En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Cabe referir que en el Plan Anual de Control Financiero se incluye el Plan Anual de Control Permanente y de Auditorías.

II.4.1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES

Se identifican como actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales las que se relacionan a continuación según lo previsto en el artículo 4.1.b) del RD128/2018):

1. El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
3. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
4. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
5. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
6. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o técnicos, o incluso la remisión de información sobre avance trimestral sobre la ejecución del presupuesto o indicadores mensuales de periodo medio de pago a proveedores.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES

(Cantabria)

II.4.2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

Como recoge el primer párrafo del artículo 31.2 del RD424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Así pues, lo primero que toca determinar son los objetivos, prioridades y medios.

[A] OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando, debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.
6. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del TRLRHL:

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico- financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

[B] PRIORIDADES DEL PLAN

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de tres factores:

1. La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
2. La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.

[C] MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero.

El control Financiero se realizara por El interventor General, sin perjuicio, de labores de auxilio o ayuda del resto de personal de la Intervención Municipal, que son una tesorera y una técnico de administración general que se comparte con la secretaría y que se dedica a contratación; Es la propia interventora la que incluso contabiliza las facturas; por tanto será la interventora la que realice ese control; los medios de que se dispone, por tanto son muy limitados, por lo que se realizará un informe anual de control financiero (el planificable a través del análisis de riesgos) que será el informe resumen.

II.4.3. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El artículo 31.3 del RD424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Con el transcurso de los años y la ejecución de los controles financieros se irá alcanzando experiencia que mejorará las acciones de control financiero (este es el 4º año que se elabora el plan)

En línea con lo anteriormente expuesto, se ha llevado a cabo una labor de prospección sobre aquellos aspectos que otros ayuntamientos de parecidas características al de Suances, han considerado en sus respectivos planes de control financiero como principales focos de atención de los mismos.

Resultado de esa experiencia acumulada, a la que nos hemos referido en el párrafo anterior, se han establecido los contenidos del control financiero permanente que se recogen más adelante.

A efectos de fijar el Plan Anual de control financiero, esta intervención decide que va a valorar el riesgo inherente en los siguientes términos:

a) En lo que se refiere al impacto (esto es, el efecto negativo que tendría la ocurrencia del evento que conforma el riesgo), va a utilizar tres magnitudes: Bajo (por ejemplo, cuando el efecto del riesgo sea, simplemente, la existencia de una irregularidad no invalidante), medio (cuando el efecto del riesgo sea la producción de un acto anulable) y alto (cuando la producción del riesgo sea la nulidad del acto).

b) En lo que se refiere a la probabilidad, y salvo que tengamos un conjunto de sucesos lo suficientemente amplio como para obtener una probabilidad objetiva (esto es, si tenemos una base de datos suficientemente amplia que nos permita concluir la frecuencia de ocurrencia de un determinado riesgo), también será subjetiva. Es decir, el juicio profesional del interventor, su experiencia determinará esa probabilidad.

Supongamos nuevamente que el órgano interventor decide utilizar tres magnitudes: alta (es altamente probable que se produzca el el riesgo), media (la probabilidad estaría, si pudiera evaluarse, en una zona media, entre el 40% y 60%) y baja (es poco probable que ocurra el evento dañoso).

El problema que se plantea, en este punto, es el de definir **el riesgo inherente** a partir de los dos parámetros señalados (el riesgo inherente es igual a probabilidad x impacto, como se indica en el módulo). Si nos atenemos a la valoración subjetiva que hemos definido, tendríamos una tabla aproximadamente como esta:

Impacto	Probabilidad	Riesgo Inherente
Bajo	Bajo	
Medio	Bajo	

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Alto	Bajo	
Bajo	Medio	
Medio	Medio	
Alto	Medio	
Bajo	Alto	
Medio	Alto	
Alto	Alto	

Para simplificarlo, cambiaremos los conceptos Bajo, Medio y Alto por números (1, 2 y 3). Una vez hacemos este cambio, la tabla que he presentado anteriormente puede completarse en los siguientes términos:

Impacto (a)	Probabilidad (b)	Riesgo Inherente (a+b)
Bajo (1)	Bajo (1)	2
Medio (2)	Bajo (1)	3
Alto (3)	Bajo (1)	4
Bajo (1)	Medio (2)	3
Medio (2)	Medio (2)	4
Alto (3)	Medio (2)	5
Bajo (1)	Alto (3)	4
Medio (2)	Alto (3)	5
Alto (3)	Alto (3)	6

En esta tabla ya tenemos una valoración del riesgo inherente, que es el impacto+probabilidad.





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Utilizando números, es más intuitiva la valoración del riesgo inherente. Por ejemplo, podemos determinar que todo riesgo que tenga un valor igual o superior a 5 esté en la zona "roja" (es un riesgo que tenemos que controlar muy estrechamente), entre 3 y 5 en la zona "amarilla" (son riesgos que, o bien porque su impacto o su probabilidad son pequeñas, no son objeto de atención prioritaria, pero debemos tener un ojo encima de ellos con cierta frecuencia) y menos de 3 en la zona "verde" (son riesgos poco relevantes o, aunque lo sean, su probabilidad de ocurrencia es mínima (por ejemplo, como indicábamos en el módulo, los daños derivados de un terremoto en Madrid).

II.4.4. ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

A tal objeto se aplican atendiendo a la información de que dispone la propia Entidad, atendiendo a la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo, probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia y el costes de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

De este análisis realizado en La intervención Municipal, por la interventora General y del control externo, se han seleccionado los riesgos y se ha asignado prioridades para el ejercicio 2022 para el Ayuntamiento en control permanente.

En el ejercicio del Control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigente en cada momento para el Sector público Estatal, entre ellas, vigentes la Resolución de 30 de julio de 2015 y se podrá disponer de los modelos normalizados de la IGAE.

PARTE III CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

III.1. ESTRUCTURA DE LOS CONTENIDOS

Se estructura la descripción de los contenidos del PACF 2022 diferenciando entre actuaciones de control permanente y actuaciones de auditoría pública (la auditoría se excluye); no obstante, se pone de manifiesto que, tanto en un caso como en el otro, constituirá un objetivo para ambas modalidades el control de eficacia, que comporta la verificación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos programados para este Plan Anual 2022.
2. Sin perjuicio que en años posteriores se incluirá si así se determina el Coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad.
3. ad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

III.2. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

III.2.1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el ámbito subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización limitada previa, que en el Ayuntamiento de Suances, son:

- Ayuntamiento de Suances.

III.2.2. ÁMBITOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Sin perjuicio de lo recogido en los dos párrafos anteriores, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos dicho a control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de éste medido conforme al modelo antes detallado.

En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

Para este Plan Anual de control financiero, para seleccionar las **áreas de riesgo** y asignarles una prioridad, en materia de control financiero, se han seleccionado capítulos que pueden generar incumplimiento normativo como pueden ser los contratos menores, subvenciones recibidas y concedidas, gastos de personal e ingresos, recaudación, las liquidaciones de ICIO.

Fuentes de información:

AREAS DE RIESGO	FUENTES DE INFORMACION
recaudación, las liquidaciones de ICIO, ordenanzas fiscales, inspección tributaria de licencias	Estado de ejecución de presupuestos
Personal	Capítulo 1 del presupuesto de gastos
Subvenciones concedidas	Capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos
Subvenciones recibidas	Capítulo 4 y 7 del presupuesto de ingresos
Contratación menor	Facturas y ley de Contratos

1. En materia de ingresos

- En materia de impuestos: análisis del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras ejercicio 2022
- Verificar el protocolo de actuación de urbanismo a inspección tributaria de licencias de obras y tasas urbanísticas de 2022
- En materia de Recaudación: los porcentajes de Recaudación en procedimiento voluntaria y ejecutiva de los tributos del 2022





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

- Ordenanzas Fiscales

Precio público del aparcamiento

2. En materia de gastos y de patrimonio

a) Gastos de personal (capítulo 1 de gastos):

1,- Comprobación de que con la aprobación del presupuesto, se contabilizan los compromisos de gastos por el importe anual de las retribuciones y cuotas de seguridad social, de los puestos de trabajo efectivamente ocupados.

2,- Comprobación de que con la aprobación del presupuesto, se retiene el crédito por el importe de las gratificaciones previstas en los distintos programas presupuestarios.

3,- Verificación de que, con carácter previo a la adopción de alguna resolución que tenga efectos económicos en el capítulo 1, se emite y contabiliza el correspondiente documento contable, RC-A-D, según proceda.

4,- Verificación de que los documentos contables de compromisos de gastos por gratificaciones al personal, vienen acompañados de las notas de incidencias firmadas por el responsable del servicio correspondiente.

5,- Comprobación de que las nóminas mensuales, cumplen con las previsiones presupuestarias a nivel de programa presupuestario y por clasificación económica.

6,- Verificación por muestreo, de que las retribuciones incluidas cada mes en nóminas al personal municipal, se ajustan a la legislación vigente y al convenio colectivo, según proceda.

7,- Comprobación de que el número de horas extras del personal laboral se ajusta a la legalidad y las horas por servicios extraordinarios se ajustan a los límites marcado por la ley de presupuestos.

b) Gastos de Contratación (capítulo 2 de gastos):

Análisis de los contratos menores de suministros y servicios y obras Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Recurrencia de los incumplimientos

Existencia de situaciones abiertas constatadas en controles anteriores sin resolver

c) Gastos de Transferencias y Subvenciones recibidas y concedidas (capítulo 4 y 7 de gastos):

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

◦ Verificación de la justificación de los medios de difusión de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva año 2022 de las concejalías de cultura y deportes Servicios Sociales en el plan estratégico de subvenciones del 2022.

◦ Control financiero de las subvenciones nominativas concedidas en 2022 y su justificación

Control financiero de las subvenciones recibidas y su justificación

III.2.3. EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

De conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del RD424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se sometan, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:
- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
 - g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.
 - h) Comprobación de los ingresos bancarios
 - i) Plan antifraude en el plan de transformación y resiliencia

III.3. ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

El presente Plan Anual de Control Financiero incorpora los contenidos propios de un plan anual de auditoría; no es el caso del Ayuntamiento de Suances ya que no tiene Organismos autónomos, Sociedades Mercantiles ni fundaciones.

IV.- CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL SUBVENCIONES.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones el control financiero de éstas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones del Ayuntamiento, otorgadas con cargo a los Presupuestos.

El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de este ley.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Como actuaciones concretas, al margen del control financiero permanente correspondiente a dicha actividad, se realizarán las siguientes, referidas al ejercicio 2020:

- La comprobación material de las inversiones financiadas por el Ayuntamiento, si fuera el caso ya que el ayuntamiento de Suances en el ejercicio 2022 no ha dado subvenciones destinadas a inversiones.

V.- RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO.

V.1.- DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Conforme a lo previsto en el artículo 35.1 del RD424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

V.2.- RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO.

A la luz de lo establecido en los artículos 3510, 3611 y 3712 del RD424/2017, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

(1) Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos por cada uno de los entes objeto de control.

(2) Dichos informes serán remitidos a la Intervención General que, a la vista de los cuales, emitirá sendos informes provisionales, de los que se dará traslado a los respectivos entes a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

(3) La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.

(4) Los informes definitivos serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como, también, al Alcalde y, a través de éste, al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.

V.3. INFORME RESUMEN ANUAL.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

Con ocasión de la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en artículo 37 del RD 424/2017. De conformidad con dicho precepto apartado 3, La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del mismo y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Hasta tanto no se dicten las instrucciones no se emitirá el referido informe.

V.4.- PLAN DE ACCIÓN.

De conformidad con el artículo 38.1 y 3 del DR 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado. Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan Anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

V.5.-SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO
30/11/2022
INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria)

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

LA INTERVENTORA

Fdo: Carmen Escudero Amo

Firma 1 de 1
CARMEN ESCUDERO AMO | 30/11/2022 | INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4c0625cdb9cf40818c7daf08b349448b001

Url de validación | <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

